EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
S e c r e t a r í a G e n e r a l

PRESIDENTE
D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
1. D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1ª)
2. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª)
3. Dª Marina Bravo Casero
4. Dª María Francisca Caracuel García
5. D. José Ramón del Cid Santaella
6. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
7. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez
8. D. Jacobo Florido Gómez
9. D. Francisco Javier Oblaré Torres

INTERVENTOR ADJUNTO
D. Diego Aguilar Piñero

SECRETARIA GENERAL
Dª Alicia E. García Avilés

No asisten y justifican su ausencia
1. D. José Alberto Armijo Navas

DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS
1. Dª Lourdes Burgos Rosa
2. D. Victor Manuel González García
3. D. Felix Francisco Lozano Narvaez

ACTA número 28/2016 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 22 de julio de 2016

Málaga, a veintidós de julio de dos mil dieciseis.

A las diez horas y cuarenta minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

***PRELIMINAR**:*

a)** Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 6 de julio de 2016* ***(Acta 26/2016).

***b)** Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.*

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Presidencia.-

1.1.1.- Oficina Alcaldes/as.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Salares, con destino a "Pavimentación de tramos de difícil transito en caminos rurales" (proviene de Comisión Informativa)

1.1.2.- Oficina Alcaldes/as.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Parauta, con destino al "Arreglo de caminos por lluvias torrenciales en Parauta" (proviene de Comisión Informativa)

1.1.3.- Oficina Alcaldes/as.- Convenios: Aprobación de justificantes del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía, y los Municipios que

integran el litoral de la misma, para Mejora de sus Playas. *(Informe)*

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.3.1.- Presupuestos: Aprobación de la justificación del Anticipo de Caja Fija del Parque Movil, correspondiente al periodo enero - marzo 2016. *(Rel. J/2016/25)*

1.3.2.- Presupuestos: Aprobación de la justificación del Anticipo de Caja Fija del Parque Movil, correspondiente al periodo abril - mayo 2016. *(Rel. J/2016/41, 52)*

1.3.3.- Plazas y Puestos: Adscripción de Dª C.A.V.F., al puesto de Jefe de Negociado, en el Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios (SEPRAM), tras la celebración de concurso interno. *(Informe favorable. Regularización operaciones retenciones crédito. Q/2016/190)*

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.4.1.- Planes y Programas: Dación de cuenta del cambio de dirección técnica para las obras de "Paseo Sendero Fluvial en el Arroyo el Chorro" en Jimera de Libar *(PIP-PMO 3/14)*

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

1.5.1.- AEPSA: Aprobación de Proyectos de Obras y/o Servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2015 - Garantía de Rentas), fase 6ª. *(Rel. Q/2016/169)*

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

1.6.1.- Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga. *(Informe observaciones)*

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura y Educación.-

2.6.1.- Certámenes y Premios: Aprobación de la Convocatoria para la celebración del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2016 *(proviene de Comisión Informativa)*

2.6.2.- Certámenes y Premios: Aprobación de la Convocatoria para la celebración del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondiente a 2016 *(proviene de Comisión Informativa)*

2.7.- Delegación de Deportes y Juventud.-

No presenta expedientes.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

PRELIMINAR:

a) Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 6 de julio de 2016 **(Acta 26/2016).**

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
6 de julio de 2016	26/2016

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad, declarar urgentes e incluir los siguientes asuntos como urgentes:

- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Bienes: Reversión del vehículo MA-5695-CG, cedido en uso al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y enajenación a favor de la ONG "Pozos Sin Fronteras". (RD 920161000936)

- *Delegación de Cultura y Educación*.- Certámenes y Premios: Aprobación de la convocatoria para la celebración del VII Premio de Pintura "Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía" 2016. (Informe conformidad)

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Presidencia.-

Punto núm. 1.1.1.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- *Delegación de Presidencia (Oficina Alcaldes/as)*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Salares, con destino a "Pavimentación de tramos de difícil transito en caminos rurales"
(proviene de Comisión Informativa)

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 11 de julio de 2016, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Salares, con destino a "Pavimentación de tramos de difícil transito en caminos rurales",* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 1.2.- *Delegación de Presidencia* Ayudas Públicas (Oficina Alcaldes/as): Concesión subvención al Ayuntamiento de Salares con destino a "Pavimentación de tramos de difícil tránsito en caminos rurales" (Junta Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

"El Ayuntamiento de Salares ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 17.000,00-€ con la finalidad de la "Pavimentación de tramos de difícil tránsito en caminos rurales", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Salares ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

Dado que la actuación proyectada con el título de "PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS DE DIFÍCIL TRÁNSITO EN CAMINOS RURALES" consiste como su propio nombre indica, en la pavimentación, comprendiendo también los trabajos de limpieza viaria, la competencia para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS DE DIFÍCIL TRÁNSITO EN CAMINOS RURALES" se atribuye al Ayuntamiento de Salares, constituyendo o integrando, adicionalmente, un Servicio mínimo que obligatoriamente ha de prestarse por el municipio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 apartado d) y 26.1 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sin perjuicio de constituir, adicionalmente y a mayor abundamiento, una competencia propia atribuida también al municipio por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, cuyo artículo 9 determina que "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: (...) 7. Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria. (...)", y cuyo artículo 8 Cláusula general de competencia) establece que "Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Salares por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite el arquitecto técnico del Ayuntamiento que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

1. Los caminos rurales son el medio de comunicación más importante para el agricultor.

Muchos de ellos se encuentran en condiciones que debieran, y cuando llueve se llenan de barro, volviéndose intransitables.

En muchos casos solamente pueden circular los carros de altas ruedas, las cuales se hunden en el barro hasta llegar al suelo firme.

Cuando estos caminos se secan o cuando hiela, el barro se endurece, formándose roderas o crestas, que también dificultan el tránsito.

Hoy en día, en que la agricultura se va mecanizando, los carros tirados por animales van siendo sustituidos por remolques arrastrados por tractores o por vehículos.

El paso de los tractores y vehículos por estos caminos, cuando están embarrados, es difícil porque las ruedas resbalan, y cuando están secos o helados. El paso por roderas o crestas se hace dando tubos, es decir, a costa de someter a las máquinas a un movimiento constante que daña su estructura y, a la larga, provoca averías.

Tres son las condiciones mínimas que ha de cumplir un camino rural para que resulte una vía de comunicación eficaz:

a) Tener un piso fuerte.
b) No presentar pendientes excesivas.
c) Tener una anchura adecuada con curvas amplias.

2. La subvención solicitada es de carácter singular, ya que es para el adecentamiento de los caminos que dan comunicación a los vecinos con sus parcelas, o con sus viviendas.

3. Las razones de esta petición son de Interés Público, Social y Humanitario, ya que se trata de caminos por el que discurren los vecinos para ir a sus viviendas o a sus parcelas, por lo tanto caminos de usos diario. Con esta subvención se trata de mejorar la infraestructura.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social y humanitario al Ayuntamiento de Salares por importe de 17.000,00-€ para el proyecto de "Pavimentación de tramos de difícil tránsito en caminos rurales" en Salares.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Salares como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 de junio de 2017 y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del proyecto por órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

- Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

h) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

i) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 17.000,00-€, se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

j) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcades/as para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Oficina del Alcalde/sa, y el correspondiente documento contable (ADO 920160003060) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: Seis (PP 5, y C's 1); Votos en contra: Cinco (PSOE 3, IU 1, y Malaga Ahora 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.2.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- ***Delegación de Presidencia (Oficina Alcaldes/as)*****.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Parauta, con destino al "Arreglo de caminos por lluvias torrenciales en Parauta"** (proviene de Comisión Informativa)

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 11 de julio de 2016, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Parauta, con destino al "Arreglo de caminos por lluvias torrenciales en Parauta",* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 1.3.- *Delegación de Presidencia* Ayudas Públicas (Oficina Alcaldes/as): Concesión subvención al Ayuntamiento de Parauta con destino a "Arreglo de caminos por lluvias torrenciales en Parauta" (Junta Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

"El Ayuntamiento de Parauta ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 14.000,00-€ con la finalidad del "Arreglo de caminos por lluvias torrenciales en Parauta", alegando razones de interés público, económico y social y humanitario, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Parauta ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal

y como figura en el informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(…)

Que la actuación "ARREGLO DE CAMINOS POR LLUVIAS TORRENCIALES EN PARAUTA" incluida en la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga de una subvención de carácter excepcional y que por su naturaleza no puede demorarse en tramitarse a través de convocatorio pública, tiene cabida en las materias a las que alude el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como competencia propia, en particular: Art. 25.2 El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:…..d) infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad".

Asimismo, esta competencia local se encuentra incluida la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que señala que:

"Art. 9.9 Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.".

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 92.2 señala que "Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes y en concreto en el apartado e) Conservación de vías públicas y rurales.

Por lo anterior, la actuación "ARREGLO DE CAMINOS POR LLUVIAS TORRENCIALES EN PARAUTA" incluida en la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga se enmarca dentro de una competencia propia del Ayuntamiento de Parauta.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Parauta por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite el Secretario-Interventor del Ayuntamiento que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(…)

Que la actuación "ARREGLO DE CAMINO POR LLUVIAS TORRENCIALES EN PARAUTA", incluida en la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga de una subvención de carácter excepcional y que por su naturaleza no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, tiene carácter singular porque se trata de una actuación urgente que se debe realizar de manera inmediata con objeto de evitar un enorme perjuicio a la población y que por sus características y objetivos no puede demorarse ni afectarse a otras líneas de actuaciones que no sea la de subvenciones excepcionales y extraordinarias.

Interés público, ya que como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas en los pasados días de octubre, los caminos que comunican las propiedades de los vecinos se han deteriorado de manera muy importante. Estos caminos, sobre los que se pretende actuar, son públicos

y son elementos básicos para comunicar las propiedades de los vecinos y las explotaciones agrarias de castañas.

Interés económico y social, ya que los caminos dañados comunican las explotaciones agrarias que existen en el municipio, conforman el elemento económico principal de los habitantes del pueblo, fundamentalmente castañares. Asimismo dichas explotaciones son pequeñas y muy fragmentadas y repartidas por la mayor parte de los vecinos, de ahí el interés social de la actuación.

Interés humanitario, ya que los vecinos no pueden acceder a sus propiedades y fincas o con grave riesgo para su integridad en caso de hacerlo.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 26 y 31 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social y humanitario al Ayuntamiento de Parauta por importe de 14.000,00-€ para el proyecto de "Arreglo de caminos por lluvias torrenciales en Parauta".

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Parauta como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016 y a presentar como máximo hasta el 31 de marzo de 2017, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma.
- Aprobación del proyecto por órgano competente.

- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

- Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

h) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga,
aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

i) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 14.000,00-€, se imputará a la aplicación presupuestaria 4203/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2015.2.9421.1.

j) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcades/as para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Oficina del Alcalde/sa, y el correspondiente documento contable (ADO 920160003059) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: Seis (PP 5, y C's 1); Votos en contra: Cinco (PSOE 3, e IU 1); Abstenciones: Uno (Malaga Ahora 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.3.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- ***Delegación de Presidencia (Oficina Alcaldes/as)*****.- Convenios: Aprobación de justificantes del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía, y los Municipios que integran el litoral de la misma, para Mejora de sus Playas**. (Informe)

Por el Diputado Delegado de Presidencia, en escrito de fecha 19 de julio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía, y los Municipios que integran el litoral de la misma, para Mejora de sus Playas,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL LITORAL DE LA MISMA, PARA MEJORA DE SUS PLAYAS.

Visto el Convenio suscrito con fecha 6 de noviembre de 2014 entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Axarquía y los Municipios que integran el litoral de la misma, para la mejora de sus playas por importe de 750.000 €, cofinanciado por dicha Mancomunidad con una aportación de 150.000 € y por Diputación Provincial de Málaga por importe de 600.000 €, visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación al punto 7.4 de la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, en virtud del cual se aprobó por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio la Memoria presentada sobre directrices para las actuaciones destinadas a las mejoras colectivas de las playas de los municipios costeros de la Comarca de Axarquía, efectuándose el abono anticipado de la financiación asignada de 600.000 € a la Mancomunidad con fecha 30 de diciembre de 2014.

Considerando la regulación que la cláusula 12ª del Convenio recoge respecto de la justificación de las actuaciones financiadas, que la cláusula 9ª señala que la Junta de Gobierno de esta Diputación será órgano competente para la adopción de los acuerdos que sean precisos para la ejecución del Convenio y que la cláusula 16ª dispone que la vigencia del Convenio finalizará entre otras "por realización de su objeto, entendiendo por la misma la aprobación de los justificantes de las actividades realizadas y en cualquier caso, como máximo el 31 de diciembre de 2015".

Visto el Decreto núm. 1860/2015 de fecha 29 de junio de 2015 por el que se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2015 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2015.

Considerando el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2015, al Punto núm. 1.1.4 por el que se amplía el plazo de vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2016. Así como, el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2016 al punto 1.1.4. por el que se amplía el plazo de vigencia del Convenio hasta el 27 de julio de 2016.

Vista la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Axarquía, establecida en la clausula 12ª del citado Convenio consistente en Memoria de actuación suscrita por órgano competente justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, certificado acreditativo de la adjudicación del contrato conforme a la normativa vigente, copia compulsada del contrato administrativo, cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, certificado de veracidad y custodia de los justificantes, acta de recepción del suministro y certificado

acreditativo de la efectiva entrega de los equipamientos a cada uno de los municipios integrantes, adjuntando documentación adicional requerida para la subsanación de la remitida, que consta de: Certificado de Secretaría de subsanación de errores de entrega efectivas de equipamiento, Informe de secretaria en relación con el pago del contrato, Informes de los Ayuntamientos de Algarrobo, Torrox y Rincón de la Victoria sobre elementos instalados, Adenda de rectificación de contrato, Certificado subsanación errores en Certificación de relación de gastos, certificado aclaratorio de la instalación de pérgolas con suelo y sin suelo respectivamente en los municipios de Torrox y Vélez Málaga e informe aclaratorio respecto a la disconformidad del plazo de entrega del acta de recepción con el cumplimiento del plazo de entrega establecido en el contrato administrativo.

Se hace constar que se ha procedido a la instalación en el municipio de Algarrobo de 2 unidades de señalética consistente en dos carteles tipo tótem de dimensiones 1800x900x100 realizado en aluminio con estructura interior de acero a 2 caras en lugar de los previstos que eran 4 unidades de señalética 2000x1500 realizada completamente en acero inoxidable. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, se considera que la alteración reseñada, no altera esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención, y que su aceptación no daña derechos de terceros.

Por otro lado en la documentación inicialmente presentada constaba certificado acreditativo de la aprobación de la Memoria, sin embargo dicha aprobación no consta respecto de la memoria subsanada presentada con posterioridad, no obstante dicho requisito no se exigía en la documentación justificativa recogida en el Convenio.

Finalmente, procede poner de manifiesto que la fecha de firma del Acta de Recepción no corresponde a la que debería ser según el plazo de entrega del suministro fijado en el contrato administrativo. Requerida sobre dicha circunstancia, la Secretaría de la Mancomunidad informa que la misma se debe al período electoral en que se hallaban sumidas las corporaciones locales y que generó dificultades para contactar con los responsables municipales, y que el material se suministró dentro del plazo fijado, aunque el acta se firmó con posterioridad. Existiendo en consecuencia un incumplimiento formal, aunque no de tal entidad que impida la aprobación de los justificantes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y que las desviaciones acaecidas en la ejecución de las actuaciones no suponen alteraciones sustanciales respecto de la memoria inicialmente aprobada se dan por cumplidos los objetivos previstos.

Visto lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP de la Provincia de Málaga nº 52 de 17 de marzo de 2015, el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de ejecución del Presupuesto, y visto el expediente confeccionado al efecto, en el que consta informe de fiscalización de disconformidad fundamentado en el siguiente motivo "incumplimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato administrativo", deficiencia que ya fue puesta de manifiesto en el informe de 13 de julio de la Jefatura de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, en el que se manifestaba que dicho motivo no impide la aprobación de los justificantes, por lo que, no existiendo discrepancia, dicha Jefatura de Servicio se adhiere al informe emitido por la Intervención, el Diputado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo:

a) Aprobar los justificantes presentados por la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Axarquía por importe de 750.000 €, correspondiente a la justificación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Axarquía y los municipios que integran el litoral de la misma, para mejora de sus playas, correspondiente a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga por importe de 600.000 € y a la parte cofinanciada por la Mancomunidad que asciende a 150.000 €.

b) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe (Informe disconformidad) de la Intervención; e informe de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, de adhesión al de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Presupuestos: Aprobación de la justificación del Anticipo de Caja Fija del Parque Movil, correspondiente al periodo enero - marzo 2016. (Rel. J/2016/25)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 12 de julio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la justificación del Anticipo de Caja Fija del Parque Movil, correspondiente al periodo enero - marzo 2016,* que copiada textualmente dice:

"**PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES**

Relativa a: Aprobación de la Justificación del Anticipo de Caja Fija del Parque Móvil, correspondiente al periodo enero - marzo 2016.

Habiendo sido presentado a la Intervención General el pasado 5 de mayo, por parte del Jefe de Departamento del Parque Móvil, la liquidación del Anticipo de Caja fija correspondiente al periodo enero - marzo 2016, por un importe de 676,08 €, siendo el mismo objeto de reparo por dicha Intervención, y ello al señalar que las citadas facturas "*por un importe total de 676,08 € han sido abonadas mediante la expedición de talones nominativos a nombre del Habilitado del Anticipo de Caja, sin que tenga autorizado la disposición de fondos en metálico a tenor de lo establecido en el art. 38 de las Bases de Ejecución y Anexo nº 7 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Málaga, para el ejercicio 2016*", y teniendo en cuenta:

1.- Que mediante Decreto de la Presidencia núm. 561/2016, de 15 de marzo, sobre "*Autorización de Anticipo de Caja Fija y Caja de Efectivo*", se autorizaba en su apartado a) como personas habilitadas, gestión de fondos y disposición de "*Caja de Efectivo*" del Anticipo de Caja Fija, del centro gestor 1313-Parque Móvil a D. A.J.V.J. y a Dª C.O.V.

2.- Que al amparo del citado Decreto, se han abonado facturas mediante talones nominativos a nombre del Habilitado del Anticipo de Caja.

3.- Que las facturas aludidas se han abonado en metálico ante la imposibilidad de hacerlo por otro medio de pago para evitar paralizar la circulación de vehículos del Parque Móvil.

4.- Que con fecha 9 de mayo y ante la equívoca redacción del Decreto 561/2016, de 15 de marzo, se solicitó al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, la expresa autorización de disposición de fondos en metálico, siendo dictado al respecto, el Decreto núm.1287/2016, de 23 de mayo, por el que se autoriza "*que el anticipo de caja fija con la denominación «Parque Móvil», del órgano gestor 1313, disponga de caja de efectivo por un importe máximo de 1500,00€.*".

En virtud de lo expuesto, dado lo establecido en el art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se hace constar expresamente que, a pesar del Informe del Interventor, la cuenta es susceptible de ser aprobada por la Junta de Gobierno; y visto el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe emitido por la Unidad Administrativa que lo tramita, es por lo que, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar, en base a los motivos expuestos, la rendición de cuentas correspondiente a la Justificación del Anticipo de Caja del Parque Móvil, correspondiente al periodo enero – marzo 2016, por un importe global de 676,08 € (Relación contable J/2016/25).

b) Comunicar el acuerdo Intervención, al Parque Móvil y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figuran los Decretos de la Presidencia núm. 561/2016 y 1287/2016 sobre Anticipos de Caja Fija y Caja Efectivo; el correspondiente documento contable (Rel. J/2016/25) e informe de disconformidad de la Intervención; y el informe de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, en el que justifica la aprobación por la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en el art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que indica, "…… En caso de disconformidad con el Informe de la Intervención, o los defectos indicados no fuesen subsanables, el titular de la Delegación deberá someter la rendición de cuentas a la aprobación de la Junta de Gobierno o del órgano que estatutariamente ostente la competencia. Para ello formará expediente integrado por la propuesta de reposición informada con defectos, el Informe de la Intervención y un informe de alegaciones motivado, suscrito por el Organo gestor de la cuenta; en el que expresamente se haga consta que, a pesar del Informe del Interventor, la cuenta es susceptible de ser aprobada por la Junta de Gobierno ….."

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.2.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*****.- Presupuestos: Aprobación de la justificación del Anticipo de Caja Fija del Parque Movil, correspondiente al periodo abril - mayo 2016**. (Rel. J/2016/41, 52)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 12 de julio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la justificación del Anticipo de Caja Fija del Parque Movil, correspondiente al periodo abril - mayo 2016,* que copiada textualmente dice:

"**PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES**

Relativa a: Aprobación de la Justificación del Anticipo de Caja Fija del Parque Móvil, correspondiente al periodo abril - mayo 2016.

Habiendo sido presentado a la Intervención General el pasado 24 de junio, por parte del Jefe de Departamento del Parque Móvil, la liquidación del Anticipo de Caja fija correspondiente al periodo abril - mayo 2016, por un importe de 1606,73 €, siendo el mismo objeto de reparo por dicha Intervención, y ello al señalar que determinadas facturas "*por un importe total de 840,64 € han sido abonadas mediante la expedición de talones nominativos a nombre del Habilitado del Anticipo de Caja, sin que tenga autorizado la disposición de fondos en metálico a tenor de lo establecido en el art. 38 de las Bases de Ejecución y Anexo nº 7 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Málaga, para el ejercicio 2016*", y teniendo en cuenta:

1.- Que mediante Decreto de la Presidencia núm. 561/2016, de 15 de marzo, sobre "*Autorización de Anticipo de Caja Fija y Caja de Efectivo*", se autorizaba en su apartado a) como personas habilitadas,

gestión de fondos y disposición de "*Caja de Efectivo*" del Anticipo de Caja Fija, del centro gestor 1313-Parque Móvil a D. A.J.V.J. y a Dª C.O.V.

2.- Que al amparo del citado Decreto, se han abonado facturas mediante talones nominativos a nombre del Habilitado del Anticipo de Caja.

3.- Que las facturas aludidas se han abonado en metálico ante la imposibilidad de hacerlo por otro medio de pago para evitar paralizar la circulación de vehículos pendientes de pasar la ITV.

4.- Que con fecha 9 de mayo y ante la equívoca redacción del Decreto 561/2016, de 15 de marzo, se solicitó al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, la expresa autorización de disposición de fondos en metálico, siendo dictado al respecto, el Decreto núm.1287/2016, de 23 de mayo, por el que se autoriza "*que el anticipo de caja fija con la denominación «Parque Móvil», del órgano gestor 1313, disponga de caja de efectivo por un importe máximo de 1500,00 €.*".

5.- Que las facturas abonadas con anterioridad al Decreto núm. 1287/2016, suman un importe de 656,96€.

En virtud de lo expuesto, dado lo establecido en el art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se hace constar expresamente que, a pesar del Informe del Interventor, la cuenta es susceptible de ser aprobada por la Junta de Gobierno; y visto el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe emitido por la Unidad Administrativa que lo tramita, es por lo que, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar, en base a los motivos expuestos, la rendición de cuentas correspondiente a la Justificación del Anticipo de Caja del Parque Móvil, correspondiente al periodo abril – mayo 2016, por un importe global de 840,64 € (Relación contable J/2016/52).

b) Comunicar el acuerdo Intervención, al Parque Móvil y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figuran los Decretos de la Presidencia núm. 561/2016 y 1287/2016 sobre Anticipos de Caja Fija y Caja Efectivo; el correspondiente documento contable (Rel. J/2016/41, 52) e informe de disconformidad de la Intervención; y el informe de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, en el que justifica la aprobación por la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en el art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que indica, "…… En caso de disconformidad con el Informe de la Intervención, o los defectos indicados no fuesen subsanables, el titular de la Delegación deberá someter la rendición de cuentas a la aprobación de la Junta de Gobierno o del órgano que estatutariamente ostente la competencia. Para ello formará expediente integrado por la propuesta de reposición informada con defectos, el Informe de la Intervención y un informe de alegaciones motivado, suscrito por el Organo gestor de la cuenta; en el que expresamente se haga consta que, a pesar del Informe del Interventor, la cuenta es susceptible de ser aprobada por la Junta de Gobierno ….."

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.3.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*****.- Plazas y Puestos: Adscripción de Dª C.A.V.F., al puesto de Jefe de Negociado, en el Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios (SEPRAM), tras la celebración de concurso interno**. (Informe favorable. Regularización operaciones retenciones crédito. Q/2016/190)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 8 de julio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Adscripción de Dª C.A.V.F., al puesto de Jefe de Negociado, en el Servicio Provincial de Asistencia a los*

Municipios (SEPRAM), tras la celebración de concurso interno, que copiada textualmente dice:

"**PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES**

Relativa a: Adscripción de D.ª C.A.V.F. al puesto de Jefe/a de Negociado, en el Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios (SEPRAM), tras la celebración de concurso interno.

Habiéndose celebrado concurso interno para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado en el Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios (SEPRAM), conforme a las Bases y convocatoria aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de mayo de 2016, al punto 1.3.4. de su orden del día, y resultando necesaria la adscripción de la profesional seleccionada para dicho puesto, una vez realizada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección designada al efecto, tras el examen y valoración de la única solicitud admitida, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos, 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 72, 78 y 79 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, 39 y ss. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, arts. 36 y ss. del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Decreto 1961/2016, de 27 de junio, por el que la Presidencia delega estas competencias en la Junta de Gobierno, visto el informe del Jefe de la Unidad Administrativa y efectuándose la fiscalización conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Adscribir a la funcionaria de carrera que se indica al puesto que se detalla, tras la celebración de concurso interno, por los motivos anteriormente expuestos:

UNIDAD ORGANIZATIVA	PUESTO	ASPIRANTE
Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios (SEPRAM)	Jefe/a Negociado (F00182-S010-1)	D.ª C.A.V.F.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al SEPRAM y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de la parte interesada.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. Regularización operaciones retenciones crédito. Q/2016/190) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Dación de cuenta del cambio de dirección técnica para las obras de "Paseo Sendero Fluvial en el Arroyo el Chorro" en Jimera de Libar (PIP-PMO 3/14)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 24 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Dación de cuenta del cambio de dirección técnica para las obras de "Paseo Sendero Fluvial en el Arroyo el Chorro" en Jimera de Libar (PIP-PMO 3/14),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTAS DEL CAMBIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE PASEO SENDERO FLUVIAL EN EL ARROYO EL CHORRO” (PIP-PMO 3/14) EN JIMERA DE LIBAR

Visto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2014 al punto núm. 28- referente a aprobación de proyecto “Paseo sendero fluvial en el Arroyo el Chorro” (PIP-PMO 3/14), y condiciones de la delegación al Ayuntamiento de Jimera de Libar para ejecutar por Contrata en las cuales se determinaba que la dirección técnica sería llevada a cabo por técnicos ajenos a esta Diputación; vista la documentación justificativa de dichas obras entre la que figura las certificaciones expedidas por técnicos de la Delegación de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial así como el escrito presentado por la Entidad beneficiaria de fecha 5 de mayo, en el que se pone de manifiesto que dicho Ayuntamiento solicitó de manera verbal a la Diputada de la Delegación de Medio Ambiente, Dña. Marina Bravo la posibilidad de encomendar a los técnicos de dicha Delegación la dirección de las obras, a lo cual se accedió por ella al constituir una actuación que se enmarcaba en el ámbito de la Gran Senda de Málaga, en base a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, teniendo en cuenta que la citada modificación no conlleva repercusión económica alguna, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio que tramita el expediente administrativo, tiene a bien proponer:

a) Dar cuenta del cambio de dirección técnica adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2014 referente a aprobación del proyecto de “Paseo sendero fluvial en el Arroyo el Chorro” (PIP-PMO 3/14)”, y condiciones de la delegación al Ayuntamiento de Jimera de Libar para ejecutar por Contrata, en el sentido de que la misma ha sido llevada a cabo por el Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial.

b) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, a sus efectos, al Servicio de Medio Ambiente, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad queda enterada de la misma.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- AEPSA: Aprobación de Proyectos de Obras y/o Servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2015 - Garantía de Rentas), fase 6ª.
(Rel. Q/2016/169)

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 6 de julio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Proyectos de Obras y/o Servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2015 - Garantía de Rentas), fase 6ª,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación de

proyectos de obras y/o servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2015-Garantía de Rentas), fase 6ª.

Examinada la documentación de las reuniones celebradas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), previas convocatorias al efecto, en fecha 31/03/2015, relativa a la distribución de créditos máximos de subvención por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), para la contratación de la mano de obra necesaria para la realización de los proyectos de obras y servicios de interés general y social del PFEA 2015 y en fechas 20/05/2015 y 04/11/2015, referentes a la afectación de los proyectos presentados por cada una de las entidades locales beneficiarias del PFEA.

Vista la Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se aprueban las bases reguladoras del PFEA, determina la financiación de coste material de los proyectos y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, y más concretamente sus arts. 4 y 5 que determina que las Diputaciones Provinciales serán las beneficiarias de la subvención de coste material para la ejecución de este Programa y cuantificando una subvención máxima para la provincia de Málaga, resultante de aplicar el 40% de la aportación del SEPE para mano de obra, de 6.563.413,81 € y la solicitud de subvención que a tal efecto presentó esta Diputación en fecha 23 de marzo de 2015 a través de la plataforma virtual Saw@ de dicha Consejería.

En base a ello, se formaliza el Convenio de Colaboración firmado el 17 de julio de 2015, entre esta Diputación Provincial y la Administración de la Junta de Andalucía, al amparo del art. 13.3 de la citada Orden de 27 de febrero de 2015, para la financiación de los costes materiales, aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 1462/2015, de 28 de mayo y ratificado en sesión plenaria de fecha 24 de julio de 2015, al punto núm. 30, que establece una subvención máxima del 75% del importe de los materiales por un importe de 4.922.560,36 €, quedando el resto, hasta completar el 40% de aportación material, a cargo de esta Diputación, por un importe de 1.640.853,45 €.

Por el Decreto de la Presidencia de esta Diputación núm. 3510/2015, de 4 de diciembre, se aprueban las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del PFEA 2015, detallándose asimismo la documentación previa necesaria que deben presentar las entidades locales beneficiarias para la efectiva resolución y el reconocimiento del abono anticipado de la subvención material que consta de "*Proyecto Técnico de Ejecución de la actuación y aprobación por órgano competente municipal, Informe de técnico director de obra o servicio relativo al cumplimiento del art. 24 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Certificado de Secretaría de la Corporación Local de acreditación de la legalidad urbanística y disponibilidad de los terrenos(obras), resoluciones favorables de administraciones públicas afectadas, en su caso, por el desarrollo de la actuación, Certificado del Interventor de consignación presupuestarias de los excesos financiados por la Entidad, Autorización, Anexo II-B de esta Diputación, Acta de Comprobación de Replanteo (obras) y Certificado de Inicio de la obra o servicio".*

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las Diputaciones Provinciales que tenga por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 5 de junio (LAULA).

Considerando como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Admón Local y RR.II., el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y al amparo de los arts. 4, 34, 35 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las delegaciones efectuadas en los Decretos de Presidencia 590/2014 y 591/2014, de 11 de marzo, el Diputado que suscribe, previos los informes que obran en el expediente de la Jefa de Servicio que lo tramita y por la Intervención General, una vez rectificada la presente propuesta contemplándose aquellos municipios y actuaciones que se relacionan a continuación y cuyo expediente administrativo ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar la 6ª relación de proyectos de obras y/o servicios incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2015- Garantía de Rentas) y las cantidades a subvencionar para cada uno de ellos que a continuación se detallan:

Ayuntamiento: ALGARROBO
Actuación: Acerado Camino de Los Lobos
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 68.065,76
Coste Laboral Entidad Local: 1.952,11
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 27.226,30
Junta de Andalucía (75% Convenio): 20.419,73
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 20.419,73
Diputación (25% Convenio): 6.806,57
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 6.806,57
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:6.806,58
2016/1511/2413/7620805 (100%):6.806,58
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 104.050,75

Ayuntamiento: ÁLORA
Actuación: Mejora Urbanización Calle Santa Argentea
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 36.403,20
Coste Laboral Entidad Local: 865,20
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 14.561,28
Junta de Andalucía (75% Convenio): 10.920,96
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 10.920,96
Diputación (25% Convenio): 3.640,32
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 3.640,32
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:3.640,32
2016/1511/2413/7620805 (100%):3.640,32
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 55.470,00

Ayuntamiento: ANTEQUERA
Actuación: Servicio de mantenimiento y limpieza en Los Anejos Norte de Antequera
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 28.162,80
Coste Laboral Entidad Local: 619,92
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 2.791,20

Junta de Andalucía (75% Convenio): 2.093,40
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 2.093,40
Diputación (25% Convenio): 697,80
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 697,80
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:0,00
2016/1511/2413/7620805 (100%):0,00
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 31.573,92

Ayuntamiento: ANTEQUERA
Actuación: Servicio de mantenimiento y limpieza en los Anejos Sur de Antequera
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 28.162,80
Coste Laboral Entidad Local: 619,92
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 2.791,20
Junta de Andalucía (75% Convenio): 2.093,40
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 2.093,40
Diputación (25% Convenio): 697,80
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 697,80
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:0,00
2016/1511/2413/7620805 (100%):0,00
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 31.573,92

Ayuntamiento: ANTEQUERA
Actuación: Reurbanización de Calle Plato
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 95.812,80
Coste Laboral Entidad Local: 2.108,88
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 38.325,12
Junta de Andalucía (75% Convenio): 28.743,84
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 28.743,84
Diputación (25% Convenio): 9.581,28
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 9.581,28
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:9.581,28
2016/1511/2413/7620805 (100%):9.581,28
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 65.589,08
Coste Total:
Total Proyecto: 211.417,16

Ayuntamiento: ANTEQUERA
Actuación: Ampliación de acerado de Calle Belén en el Barrio de Santiago
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 95.812,80
Coste Laboral Entidad Local: 2.108,88
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 38.325,12
Junta de Andalucía (75% Convenio): 28.743,84
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 28.743,84
Diputación (25% Convenio): 9.581,28
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 9.581,28

Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:9.581,28
2016/1511/2413/7620805 (100%):9.581,28
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 48.939,75
Coste Total:
Total Proyecto: 194.767,83

Ayuntamiento: ANTEQUERA
Actuación: Renovación de Cubiertas en el Cementerio Municipal de Antequera
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 66.843,00
Coste Laboral Entidad Local: 1.471,26
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 26.737,20
Junta de Andalucía (75% Convenio): 20.052,90
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 20.052,90
Diputación (25% Convenio): 6.684,30
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 6.684,30
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:6.684,30
2016/1511/2413/7620805 (100%):6.684,30
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 10.491,74
Coste Total:
Total Proyecto: 112.227,50

Ayuntamiento: ANTEQUERA
Actuación: Renovación de acerados de Calle Nueva y Cuesta del Viento y Eliminación de Barreras
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 74.206,50
Coste Laboral Entidad Local: 1.633,32
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 29.682,60
Junta de Andalucía (75% Convenio): 22.261,95
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 22.261,95
Diputación (25% Convenio): 7.420,65
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 7.420,65
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:7.420,65
2016/1511/2413/7620805 (100%):7.420,65
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 40.181,31
Coste Total:
Total Proyecto: 153.124,38

Ayuntamiento: ANTEQUERA
Actuación: Reurbanización de Calle Barrero, Antequera
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 76.553,40
Coste Laboral Entidad Local: 1.684,98
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 48.685,68
Junta de Andalucía (75% Convenio): 36.514,26
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 36.514,26
Diputación (25% Convenio): 12.171,42
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 12.171,42
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:12.171,42
2016/1511/2413/7620805 (100%):12.171,42
Aportación Entidad:

Coste Material Entidad Local: 31.426,31
Coste Total:
Total Proyecto: 170.521,79

Ayuntamiento: FUENTE DE PIEDRA
Actuación: Limpieza de Alcantarillado Público
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 25.982,10
Coste Laboral Entidad Local: 1.320,30
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 2.598,21
Junta de Andalucía (75% Convenio): 1.948,66
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 1.948,66
Diputación (25% Convenio): 649,55
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 649,55
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:0,00
2016/1511/2413/7620805 (100%):0,00
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 29.900,61

Ayuntamiento: FUENTE DE PIEDRA
Actuación: Cubrición de Módulo de Nichos en el Cementerio Municipal
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 9.548,85
Coste Laboral Entidad Local: 485,10
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 3.819,54
Junta de Andalucía (75% Convenio): 2.864,66
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 2.864,66
Diputación (25% Convenio): 954,88
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 954,88
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:954,88
2016/1511/2413/7620805 (100%):954,88
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 14.808,37

Ayuntamiento: FUENTE DE PIEDRA
Actuación: Sustitución de Canalización de agua en Calle Antonio Machado
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 14.774,10
Coste Laboral Entidad Local: 750,60
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 2.954,82
Junta de Andalucía (75% Convenio): 2.216,12
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 2.216,12
Diputación (25% Convenio): 738,70
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 738,70
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:738,70
2016/1511/2413/7620805 (100%):738,70
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 19.218,22

Ayuntamiento: FUENTE DE PIEDRA
Actuación: Realización de Rampa de acceso a la Iglesia Parroquial Ntra Sra. de las Virtudes
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 6.342,00
Coste Laboral Entidad Local: 375,30
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 1.578,16
Junta de Andalucía (75% Convenio): 1.183,62
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 1.183,62
Diputación (25% Convenio): 394,54
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 394,54
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:394,54
2016/1511/2413/7620805 (100%):394,54
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 8.690,00

Ayuntamiento: FUENTE DE PIEDRA
Actuación: Realización de Acerado en Ctra. Sierra de Yeguas
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 9.548,85
Coste Laboral Entidad Local: 485,10
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 3.819,54
Junta de Andalucía (75% Convenio): 2.864,66
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 2.864,66
Diputación (25% Convenio): 954,88
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 954,88
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:954,88
2016/1511/2413/7620805 (100%):954,88
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 14.808,37

Ayuntamiento: SIERRA YEGUAS
Actuación: Obras de Mejora de Instalac. Eléct. Plaza Abastos en Sierra de yeguas
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 21.582,90
Coste Laboral Entidad Local: 489,90
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales: 8.633,16
Junta de Andalucía (75% Convenio): 6.474,87
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 6.474,87
Diputación (25% Convenio): 2.158,29
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 2.158,29
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%:2.158,29
2016/1511/2413/7620805 (100%):2.158,29
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 244,95
Coste Total:
Total Proyecto: 33.109,20

Ayuntamiento: TEBA
Actuación: Paviment., Saneam., Abastec. y Alumbrado en C/ Albaicín
Mano de obra:

Subv. SEPE (Mano de Obra): 165.500,46
Coste Laboral Entidad Local: 3.715,44

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):

Convenio Junta-Diputación materiales: 66.200,18
Junta de Andalucía (75% Convenio): 49.650,14
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 49.650,14
Diputación (25% Convenio): 16.550,04
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 16.550,04

Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 10%:16.550,05
2016/1511/2413/7620805 (100%):16.550,05

Aportación Entidad:

Coste Material Entidad Local: 24,42

Coste Total:

Total Proyecto: 251.990,55

Total Actuaciones: 16

Mano de obra:

Subv. SEPE (Mano de Obra): 823.302,32
Coste Laboral Entidades Locales: 20.686,21

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 40% mano obra municipio):

Convenio Junta-Diputación materiales: 318.729,31
Junta de Andalucía (75% Convenio): 239.047,01
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 239.047,01
Diputación (25% Convenio): 79.682,30
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 79.682,30

Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 10%:77.637,17
2016/1511/2413/7620805 (100%):77.637,17

Aportaciones Entidades:

Coste Material Entidades Locales: 196.897,56

Coste Total:

Total Proyectos: 1.437.252,57

- Destacar que las anteriores entidades locales beneficiarias han presentado ante esta Delegación de Desarrollo Económico y Productivo la siguiente documentación previa exigida:

1. Obras:

- Proyecto Técnico de Ejecución de la obra
- Certificado de la Secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico
- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Certificado de la Secretaría que acredite que la actuación se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, con expresión tanto de la calificación y la clasificación del suelo como de la disponibilidad de los terrenos sobre los que lleva a cabo la actuación
- En su caso, autorización sectorial favorable de la/s administración/es pública/s afectada/s por la ejecución del proyecto
- Certificado de la Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de Autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Acta de Comprobación de Replanteo de la obra
- Certificado de Inicio de obra, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del Responsable de la Entidad, con importes debidamente cumplimentados de subvención SEPE y Diputación-Junta

2. Servicios:

- Proyecto Técnico, Memoria Valorada de ejecución del servicio, debidamente firmado por técnico competente.
- Certificado de la Secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico/memoria valorada
- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de la Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de Autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Certificado de Inicio del Servicio, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del Responsable de la Entidad, con importes debidamente cumplimentados de subvención SEPE y Diputación-Junta.

- Manifestar que las subvenciones contempladas en la anterior relación, destinadas a la financiación de los costes materiales, se abonarán, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez aprobada la presente propuesta, en régimen de pago anticipado y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A la A.P. 2016/1511/2413/7620804, "Materiales AEPSA", la cantidad de 318.729,31 euros.

A la A.P. 2016/1511/2413/7620805, "Materiales AEPSA 10%", la cantidad de 77.637,17 euros.

Las entidades locales beneficiarias deberán tener finalizadas las obras y/o servicios como máximo el día 30 de junio de 2016, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse por el Servicio Público de Empleo Estatal mediante Orden Ministerial y para su justificación la entidad deberá presentar ante el Registro General de esta Diputación Provincial, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, la documentación justificativa que se enumera a continuación, hasta el próximo 31 de agosto de 2016.

Documentación justificativa

1. En caso de obras:

- Certificación de Obra redactada por Técnico Director de la misma.
- Certificado de la Secretaría de aprobación de la Certificación de Obra por órgano local competente.
- Relación Valorada al origen de las unidades de obra ejecutadas.
- Acta de Comprobación de Obra Ejecutada.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad con detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. En caso de justificación por importe menor del concedido procederá el reintegro de la diferencia, que deberá efectuarse a la cuenta bancaria de Unicaja ES73 2103 3000 46 3112000061 a favor de esta Diputación Provincial, adjuntando a esta cuenta justificativa carta de pago del mismo.
- En su caso, Certificados de Secretaría de la Entidad, acreditativos de la aprobación por órgano competente municipal de prórrogas de ejecución o de cualesquiera otras circunstancias que tengan incidencia en la ejecución de la actuación (modificados, actas de precios contradictorios, de paralización, de reanudación, de trabajo o gestión de empresarios colaboradores, etc…).
- Certificado de la Secretaría de la Entidad acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregado por sexo.

2. En caso de servicios:

- Certificado de Fin de servicio con indicación del coste total de materiales empleados suscrito por técnico competente con el visto bueno del Alcalde.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregado por sexo.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad con detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. En caso de justificación por importe menor del concedido procederá el reintegro de la diferencia, que deberá efectuarse a la cuenta bancaria de Unicaja ES73 2103 3000 46 3112000061 a favor de esta Diputación Provincial, adjuntando carta de pago del mismo.

- Cuenta justificativa del gasto realizado, suscrita por el Secretario/Interventor o Interventor de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde, que contenga información sobre el grado de cumplimiento del objeto de la subvención, relación de documentos justificativos de los gastos efectuados, con especificación de, proveedor, NIF o CIF, fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono, los cuales deberán estar depositados en esa Entidad Local a disposición de esta Corporación a efectos de realizar las comprobaciones oportunas.

- Indicar al beneficiario que en lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso que procederá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en la normativa del Programa.
- Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/169) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

Punto núm. 1.6.1.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga**. (Informe observaciones)

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 21 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA DEL DIPUTADO DE EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVA A APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

La Constitución Española establece en su art. 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y facilitar la participación de los/as ciudadanos/as en la vida política económica y social. Por otra parte, el artículo 35 de la Constitución Española establece el derecho constitucional al trabajo, y el art. 26 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, dispone que el ejercicio del derecho constitucional al trabajo se debe garantizar a todas las personas.

La Diputación de Málaga viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo en la provincia, con especial incidencia en aquellos colectivos en situación de desventaja social, para contribuir, como poder público, al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios antes citados, a través del establecimiento de programas de subvenciones o ayudas públicas dirigidas al apoyo de actividades económicas de autoempleo, impulsando así la participación ciudadana para la consecución de los mismos fines y contribuyendo a combatir la situación de desempleo actual.

Para el año 2016, y basándose en la necesaria intervención de esta Administración Pública que opera en el territorio, llevando a cabo actuaciones que desarrollan el tejido productivo y social de la provincia, se propone las Bases Reguladoras de subvenciones dirigidas al Apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y continuidad de actividades económicas desarrolladas por personas emprendedoras que pertenezcan al Régimen especial de Trabajadores Autónomos o trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa que cumplan los requisitos de las presentes Bases y Convocatoria.

Respecto a la competencia de Diputación para la aprobación de las presentes Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2016, citar lo previsto en el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al considerar que la presente actividad cumple los requisitos previstos en la citada norma, ya que se venía realizando con anterioridad a la publicación de la Ley 27/2013, en el año 2013 (acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2013) y ha continuado realizándose en los años 2014 y 2015 (acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de junio de 2014 y de 7 de octubre de 2015, respectivamente) y no se tiene constancia de ejecución simultánea de la misma actividad en el ámbito de aplicación de las presente Bases en la provincia de Málaga y cuenta con financiación adecuada en el presupuesto 2016, en la aplicación presupuestaria 2016/1611/2411/47000 y estando prevista la Convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016, aprobado por el Pleno de la Diputación de Málaga de fecha 24 de febrero de 2016, donde se establece una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga para el año 2016, dirigida a la financiación de la cuota del Régimen especial de Trabajadores Autónomos o la cuota de las personas trabajadoras pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, con el objetivo de apoyar a la creación y continuidad de aquellas actividades económicas desarrolladas por personas emprendedoras de la provincia de Málaga.

Por todo lo expuesto y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la administración local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Málaga, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno que proceda:

a) Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su art. 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone *"todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración*

suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo." El art. 26 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, dispone *"el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas".*

En atención a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, en su artículo 7.4 y 2.3, respectivamente, se inicia la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga.

Las subvenciones a conceder se regirán por lo establecido en las presentes Bases y Convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable en esta materia y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, en todo lo que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino al Apoyo del Emprendimiento a nuevos emprendedores/as, a través de la concesión de ayudas económicas, destinadas a la financiación de la cuota del Régimen especial de Trabajadores/as Autónomos/as o la cuota de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de lo previsto por las mismas, por:

a) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, el día 21 de enero de 2015.
b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
d) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente en cada ejercicio.

Artículo 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases quienes cumplan los siguientes requisitos:
   a) Residir y desarrollar su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
   b) Que hayan puesto en marcha su actividad económica a partir del 1 de enero del año anterior al de la publicación de la convocatoria.
   c) Que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, y permanezcan de alta en el momento de presentación de la solicitud de subvención.
   d) Que cumplan con los requisitos fijados en estas Bases, y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención.
2. Quedan excluidas las personas solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:
   2.1.- Con carácter general, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   2.2.- Con carácter específico quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
      a) Aquellas personas que tengan su actividad económica puesta en marcha, en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la publicación de la convocatoria.
      b) Cualquier persona física, trabajador/a autónomo/a, que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad (sociedades mercantiles o sociedades mercantiles especiales) o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a.
      c) Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas según los modelos oficiales.
      d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.

Articulo 4. INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*http://www.pap.minhap.gob.es/**bdnstrans***) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías. El Servicio de Empleo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Servicio de Empleo revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria elaborando lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará el Presidente. Publicada la lista provisional se concederá un plazo de subsanación de 10 días naturales. Conforme al art. 71.1 de la Ley 30/92 en caso de no presentar la documentación obligatoria requerida en la convocatoria o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.
4. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que será aprobada por la Presidencia.
5. Se nombrará una Comisión de Valoración conforme a la Ordenanza General de Diputación, actuando como Presidente el Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y el personal técnico de la Delegación que se designe, actuando uno de ellos/as como Secretario/a. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, emitiendo un informe de baremación que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar dichos criterios. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de baremación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.
6. El informe de baremación que dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, contendrá:
    a. La relación de personas beneficiarias que, en atención al presupuesto disponible, han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención.
    b. La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y en igual número a la relación anterior, que tendrán la consideración de beneficiarios suplentes.
    c. Las solicitudes no contempladas en ninguna de las relaciones anteriores, se considerarán desestimadas.

7. La propuesta de Resolución provisional emitida por el Diputado/a competente y aprobada por el Presidente, preverá la concesión de un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones y documentación requerida.

Los documentos a que se refiere el presente artículo deberán ser originales o, en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga, salvo previsión establecida para los registros habilitados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá que desiste de continuar la solicitud en el proceso de valoración si transcurridos los 10 días no se presentara dicha documentación requerida.

8. Para el cómputo de plazos si el último día fuese sábado o inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente. Conforme al artículo 50 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando por razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en éste artículo.

9. La Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, así como la adecuación de la documentación requerida, elevándose la Propuesta de Resolución Provisional a Definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones y documentación, mediante Propuesta de Resolución Definitiva del Diputado competente.

10. La Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación.

11. El acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo máximo de 31 de diciembre del año de publicación de la convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

12. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, y de solicitud a las personas beneficiarias para el cumplimiento de determinados requisitos, se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y, a titulo informativo, en su página Web (www.malaga.es), Servicio de Ventanilla Única y Sede Electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 59.6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la personas interesadas por correo postal u otros medios de aviso.

Articulo 5. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La presentación de las solicitudes y su documentación se realizará a través de alguna de las siguientes formas:

    a) En el Registro General de la Diputación de Málaga sito en C/ Pacífico nº 54, 29004 Málaga.

    b) De forma telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación de Málaga, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada por Sede que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.

    c) A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria.
3. La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases de la convocatoria y la autorización a la Diputación de Málaga a publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en Calle Pacífico, 54-58 Málaga.

Artículo 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:
En cada convocatoria que se efectúe se indicarán ponderados cuáles, de entre los criterios objetivos que se detallan, servirán de fundamento para conceder las subvenciones:

a. Residir y desarrollar la actividad en municipios que cuentan con menor población de la provincia.
b. Colaboración con alguna de las marcas o iniciativas empresariales que fomente la Diputación.
c. Pertenecer a colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión social.
d. Que la actividad a desarrollar facilite la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 7- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.
1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

3. La cuantía a conceder será la solicitada, en atención al coste total de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año de publicación de la Convocatoria, y a la cuantía máxima a fijar en la convocatoria, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas las correspondientes a las retenciones que procedan en concepto de IRPF.

4.Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad; quedando obligada la persona beneficiaria al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención supere el coste de la actividad.

5.- El pago de la subvención se hará con carácter anticipado a la justificación en la cuantía prevista en la Resolución definitiva de beneficiarios/as, siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas a las que se conceda subvención vendrán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante el Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías. Son además obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en el art. 6 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga:

a) Mantenimiento del alta en RETA o Mutualidad alternativa de forma ininterrumpida durante la anualidad de la convocatoria.
b) Facilitar información sobre el desarrollo de la actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente o la entidad colaboradora.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación Provincial de Málaga, para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
f) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.
j) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Artículo 9.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria, salvo que, por razones justificadas, se solicite con dos meses de antelación a su finalización, su ampliación, cumpliendo los requisitos de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; que deberá resolverse expresamente por el órgano competente. De no recaer resolución expresa en el plazo de un mes la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos y presentar la siguiente documentación, conforme al art. 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

1. Justificantes del pago ininterrumpido del RETA o Mutualidad Alternativa, durante la anualidad correspondiente.
2. Memoria explicativa y cuenta justificativa, firmada y fechada, de la realización de la actividad objeto de la subvención, así como las posibles desviaciones presupuestarias producidas con respecto a la memoria explicativa de la actividad económica presentada con la solicitud.(Anexos)
3. Declaración responsable indicando que el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de Administraciones públicas o privadas, no supera el coste total del objeto de esta convocatoria, que la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada; que los gastos presentados corresponden a la realización de dicha actividad y de la custodia de la documentación justificativa original, haciendo constar el lugar donde dicha documentación estará depositada o archivada a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, (Anexos)
4. Certificado/Declaración de la entidad financiera, donde se haya efectuado el pago de la subvención, al objeto de manifestar los rendimientos financieros generados o no por el pago de la misma hasta la presentación de justificación, ya que los mismos incrementarán el importe de la subvención.

Los documentos a que se refiere el presente artículo deberán ser originales, fechados y firmados por la persona beneficiaria, o en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga, salvo previsión establecida para los registros habilitados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 11. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en un plazo de dos meses con antelación a la finalización del plazo de ejecución.
4. La renuncia parcial o total de la subvención concedida podrá dar lugar a la modificación de la resolución, concediendo la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las personas beneficiarios suplentes.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde la solicitud de modificación. En el caso de no emitir resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 12. RENUNCIAS Y DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS.

Si alguna persona beneficiaria renunciase a parte o a la totalidad de la subvención recibida podrá efectuar la devolución voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la persona beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención anualidad_____. Apoyo al emprendimiento”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una fotocopia del recibo a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, por email, fax o correo postal, todo ello sin perjuicio de los intereses de demora que correspondan desde el abono de la subvención.

Artículo 13. INFRACCIONES, REINTEGROS, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art.8, así como la falta de justificación o justificación insuficiente, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley

General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 90/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el Tablón de Edictos y en la página Web de la Diputación Provincial de Málaga y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXOS

Convocatoria de Apoyo al Emprendimiento
DECLARACION RESPONSABLE

D/D.ª _____ con DNI _____, como perceptor/a de la subvención de la Convocatoria de Apoyo al Emprendimiento, anualidad _____.

DECLARA:

Que en la publicidad que he difundido de la actividad económica objeto de la subvención concedida, he hecho constar que ha sido subvencionado/a por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.

Que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de la actividad desarrollada.

Que el importe de la subvención concedida se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.

Que los originales de los justificantes de gastos presentados se encuentran depositados en _____ a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En_____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

Convocatoria de Apoyo al Emprendimiento
Memoria Explicativa y Cuenta justificativa

La subvención concedida por importe de _____ €, en la convocatoria de Apoyo al emprendimiento, anualidad_____, para la actividad económica _____, ha sido destinada al pago de las cuotas de autónomo o mutualidad alternativa, desde enero a diciembre del año _____, habiendo abonado un importe total _____ €, de acuerdo al siguiente detalle:

Abonado a:

- ☐ Tesorería General de la Seguridad Social, CIF Q2827003A
- ☐ Mutua de Previsión Social _____, CIF_____

MENSUALIDAD	COSTE	MENSUALIDAD	COSTE
1ª mes de ……	€	7ª mes de ……..	€
2ª mes de …….	€	8ª mes de ……	€
3ª mes de ……	€	9ª mes de ……	€
4ª mes de ……	€	10ª mes de ……	€
5ª mes de ……	€	11ª mes de ……	€
6ª mes de ……	€	12ª mes de ……	€
	TOTAL	€	

Este total se ha financiado de la siguiente forma:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	Coste especificado en el Anexo II (presentado con la solicitud)	Coste real
Subvención concedida:	€	€
Recursos propios:	€	€
Otros (especificar):	€	€

Total:	€	€

- ☐ No se han producido desviaciones con respecto a los costes especificados en el Anexo II presentado con la solicitud.
- ☐ Si se han producido desviaciones, con respecto a los coste especificados en el Anexo II presentado con la solicitud, por importe ……..€ y debidas al error en el cálculo de la cuota de autónomo que establece cada año el Gobierno.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

b) Ordenar la publicación de las Bases en el BOPMA.

c) Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, a los efectos que correspondan.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Nuevas Tecnologías, y el correspondiente (Informe con observaciones) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura y Educación.-

Punto núm. 2.6.1.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- ***Delegación de Cultura y Educación*****.- Certámenes y Premios: Aprobación de la Convocatoria para la celebración del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2016**
(proviene de Comisión Informativa)

Por la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, en reunión del 11 de julio de 2016, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Cultura y Educación, sobre *Aprobación de la Convocatoria para la celebración del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2016,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 6.1.- Delegación de Cultura y Educación.- Certámenes y Premios: Aprobación de la Convocatoria para la celebración del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2016. (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA Y EDUCACIÓN PARA SU DICTAMEN

"Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de abril 2016, en su punto 2.6.1, se aprueban las bases del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de fecha 9 de mayo de 2016, número de edicto 3416/16.

Entre los objetivos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación figura el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad malagueña, como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia, convocándose premios y certámenes que fomentan la creación artística.

La Diputación Provincial de Málaga, viene realizando desde hace dieciocho años, dentro de la programación del Centro Cultural Generación del 27, la convocatoria del premio Internacional de Poesía Generación del 27.

Según el informe emitido por el Director del Centro Cultural Generación del 27, es conveniente realizar la convocatoria en 2016, de su XIX edición, ya que este premio está cumpliendo el objetivo de estimular la creación poética contemporánea, pues así lo avala la calidad de las obras de ediciones anteriores.

Que el artículo 2.3 del Decreto Ley, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que no será necesaria la solicitud de los informes, para el ejercicio por parte de las entidades locales, de competencias distintas de las propias y de atribuidas por delegación, a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, en los supuestos en que se viniesen ejerciendo, dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, concluyendo que *"…se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2014-2016 aprobado en sesión plenaria el 8 de mayo de 2014, y actualizado por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2016, asunto urgente, 5.1, recoge entre las líneas de subvenciones para la Delegación de Cultura Educación este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, lo dispuesto en el art. 23 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y art. 58 y ss. del RD. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El art. 172 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre , Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y los Decretos número 590/2014 y 591/2014 ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación el Diputado Delegado de Cultura y Educación tiene a bien proponer:

a) Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2016.

b) Acordar que el plazo de presentación de obras será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA). En el supuesto de que el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización, al inmediato día hábil siguiente.

c) Abierta la convocatoria, las obras originales se presentaran de acuerdo a lo establecido en sus BASES, publicadas en el BOPMA, del día 9 de mayo de 2016, edicto número 3416/16.

d) Que la presente convocatoria será financiada con 15.000 € (quince mil euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 2612/3342/48101.

e) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Cultura y Educación y a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos y los recursos procedentes."

En el expediente figura informe del Director del Centro Cultural Generación del 27, informe de la Jefa del Servicio y el correspondiente documento contable de la Intervención General (A 920160003668).

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad, y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.6.2.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- ***Delegación de Cultura y Educación*****.- Certámenes y Premios: Aprobación de la Convocatoria para la celebración del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondiente a 2016** (proviene de Comisión Informativa)

Por la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, en reunión del 11 de julio de 2016, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Cultura y Educación, sobre *Aprobación de la Convocatoria para la celebración del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondiente a 2016,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 6.2.- Delegación de Cultura y Educación.- Certámenes y Premios: Aprobación de la Convocatoria para la celebración del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondiente a 2016. (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA Y EDUCACIÓN PARA SU DICTAMEN

"Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de abril 2016, en su punto 2.6.2, se aprueban las bases del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondiente a

2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de mayo de 2016, número de edicto 3414/16.

Entre los objetivos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación figura el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad malagueña, como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia, convocándose premios y certámenes que fomentan la creación artística.

La Diputación Provincial de Málaga, viene realizando desde hace dieciséis años, dentro de la programación del Centro Cultural Generación del 27, la celebración del premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años.

Según el informe emitido por el Director del Centro Cultural Generación del 27, es conveniente realizar la convocatoria en 2016, de su XVII edición, ya que este premio está cumpliendo el objetivo de estimular la creación poética contemporánea, pues así lo avala la calidad de las obras de ediciones anteriores.

Que el artículo 2.3 del Decreto Ley, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que no será necesaria la solicitud de los informes, para el ejercicio por parte de las entidades locales, de competencias distintas de las propias y de atribuidas por delegación, a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, en los supuestos en que se viniesen ejerciendo, dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, concluyendo que *"...se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2014-2016 aprobado en sesión plenaria el 8 de mayo de 2014, y actualizado por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2016, asunto urgente, 5.1, recoge entre las líneas de subvenciones para la Delegación de Cultura Educación este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, lo dispuesto en el art. 23 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvencione, y art. 58 y ss. del RD. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El art. 172 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre , Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y los Decretos número 590/2014 y 591/2014 ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación el Diputado Delegado de Cultura y Educación tiene a bien proponer:

a) Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondiente a 2016.

b) Acordar que el plazo de presentación de obras será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA). En el supuesto de que el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización, al inmediato día hábil siguiente.

c) Abierta la convocatoria, las obras originales se presentaran de acuerdo a lo establecido en sus BASES, publicadas en el BOPMA, del día 9 de mayo de 2016, edicto número 3414/16.

d) Que la presente convocatoria será financiada con 6.000 € (seis mil euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 2612/3342/48101.

e) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Cultura y Educación y a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos y los recursos procedentes."

En el expediente figura informe de la Jefa del Servicio, informe del Director del Centro Cultural Generación del 27 y el correspondiente documento contable (A 920160003669) de la Intervención General.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad, y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.7.- Delegación de Deportes y Juventud.-

No presenta expedientes.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

<u>Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Bienes: Reversión del vehículo MA-5695-CG, cedido en uso al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y enajenación a favor de la ONG "Pozos Sin Fronteras"</u>. (RD 920161000936)

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 8 de julio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Reversión del vehículo MA-5695-CG, cedido en uso al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y enajenación a favor de la ONG "Pozos Sin Fronteras",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno referente a: Reversión del Vehículo MA-5695-CG cedido en uso al Excmo. Ayto. Rincón de la Victoria y enajenarlo en favor de la ONG "POZOS SIN FRONTERAS".

Vistos los antecedentes que conforman el expediente, iniciado para la reversión del Vehículo MA-5695-CG cedido en uso al Excmo. Ayto. Rincón de la Victoria y enajenarlo a favor de la ONG "POZOS SIN FRONTERAS", donde constan informes del Servicio del Parque Móvil y del Servicio de Contratación y Patrimonio, y teniendo en cuenta que:

1.- El Pleno de esta Corporación Provincial acordó el 30 de septiembre de 1997 ceder al Excmo. Ayto. Rincón de la Victoria el vehículo de su propiedad MA-5695CG-.

2.- El pasado día 19 de mayo de 2016 el citado Ayuntamiento hizo entrega del siguiente Oficio:

"*Que este Ayuntamiento desde 1997, ha tenido cedido el uso del vehículo Mitsubishi MA-5695-CG, por acuerdo de Pleno de esa Corporación de fecha 30 de septiembre de 1997, aceptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 1997, como vehículo de extinción de incendios, según consta en el Inventario Municipal, Texto Refundido 2005.*

Que por la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, la cual ha tenido adscrito dicho vehículo, se ha comunicado que el mismo no es apto para el servicio y no se va a utilizar, debido a su antigüedad de 19 años, solicitando al mismo tiempo la baja del Inventario Municipal.

Que recabado informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal este informa que

INFORME

ASUNTO: Informe de valoración / estado de conservación Mitsubishi L200 Pick up matrícula MA -5695- CG.

PETICIONARIO: Oficina de Patrimonio.

Vista Diligencia de Oficina de patrimonio, Expte: 844, Gestiona 8490, se solicita informe sobre el estado de conservación del vehículo Mitsubishi L200 Pick up matrícula MA -5695- CG, al objeto de indicar su valor venal para proceder a su declaración como bien no utilizable.

Y en el que solicita:

Se emita informe sobre dicho vehículo.

Por el técnico que suscribe se emite el siguiente informe:

"Girada visita en fecha 23-2-2016 y hechas las comprobaciones oportunas, ha podido saberse que el vehículo acumula un kilometraje de más de 90.000 kms y 19 años de antigüedad, tiene daños interiores y exteriores fruto de la vejez e intensivo uso, encontrándose en un estado de conservación tal que no sólo sirve para su finalidad sino que su rehabilitación y puesta a punto para el servicio público resulta prohibitiva por el alto coste.

Se estima el valor venal del vehículo en 250,00 euros que bien pueden ser compensados en caso de que se asuman por parte de algún interesado los costes de traslado, ya que no puede circular y deberá moverse en grúa, transferencia, etc."

Y para que consta a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (9 de marzo de 2016).- EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL-.".

3.- Junto a la documentación remitida en el Oficio anterior transcrito consta la siguiente:

"*Considerando, que el propietario de dicho vehículo, es esa Diputación Provincial, le adjunto la documentación original del mismo (Permiso de Circulación y Ficha Técnica), a los efectos de que procedan, si lo estiman conveniente, a la baja en el Inventario de Bienes y Derechos de esa Excma. Diputación Provincial.*

Al mismo tiempo, le comunico que por Don Francisco Javier Emeterio Braco, en calidad de Presidente de la ONG POZOS SIN FRONTERAS, se ha solicitado colaboración a este Ayuntamiento para que se le ceda un vehículo que por sus características pueda servir al Proyecto que dicha organización desarrolla en el continente Africano, concretamente en BURKINA FASO de "acceso al agua potable y a la seguridad alimentaria en el medio rural", se adjunta solicitud.

En tal sentido, esta Alcaldía-Presidencia, considera que dado las características del vehículo objeto de devolución, el cual no es apto para seguir prestando el Servicio Público al que estaba destinado y considerando la labor humanitaria que la organización POZOS SIN FRONTERAS realiza, tengo a bien de proponer a V.I., que considere la posibilidad de que dicho vehículo sea cedido a la citada ONG".

4.- Puesto de manifiesto al Servicio del Parque Móvil lo anterior, éste informa con fecha 23 de junio de 2016 lo siguiente:

"*El pasado día 15 se realizó una visita a las dependencias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria donde se encuentra depositado el vehículo Mitsubishi L 200 Pick Up, matrícula MA -5695- CG, matriculado el 05.11.1997.*

El vehículo, próximo a cumplir los 19 años de antigüedad, figura que ha recorrido 90.873 km., detectándose daños interiores y exteriores motivados por el desgaste y antigüedad del mismo.

El vehículo MA -5695- CG no sirve para la finalidad que desempeñaba ni para ninguna otra en esta Corporación Provincial, ya que su rehabilitación y puesta a punto para el servicio público resulta prohibitiva por el alto coste.

El valor venal del vehículo se estima en 190 €.

Y para que así conste, a los efectos oportunos.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Del vehículo marca Mitsubishi L 200 Pick Up matrícula MA -5695- CG, que fue adquirido el 11.09.1997, por un importe de 5.547.500 –ptas (33.341€).

AÑO	*PROPORCIÓN*	*BASE AMORTIZABLE*	*AMORTIZACIÓN*
1998	*1 10/55*	*33.341€*	*6.062,00*
1999	*2 9/55*	*33.341€*	*5.455,80*
2000	*3 8/55*	*33.341€*	*4.849,60*
2001	*4 7/55*	*33.341€*	*4.243,40*
2002	*5 6/55*	*33.341€*	*3.637,20*
2003	*6 5/55*	*33.341€*	*3.031,00*
2004	*7 4/55*	*33.341€*	*2.424,80*
2005	*8 3/55*	*33.341€*	*1.818,60*
2006	*9 2/55*	*33.341€*	*1.212,40*
2007	*10 1/55*	*33.341€*	*606,20*
SUMAS	*55*		*33.341,00*

5.- Visto el Oficio del Excmo. Ayto. de Rincón de la Victoria y lo informado por el Servicio del Parque Móvil de esta Corporación se tiene a bien adoptar las siguientes actuaciones:

5.1- Revertir a la Excma. Diputación Provincial el vehículo de su propiedad MA 5695 CG extinguiendo el uso cedido del mismo al Ayto. Rincón de la Victoria mediante acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 1997.

5.2- Declararlo no utilizable para esta Corporación a la luz de la obsolescencia manifestada por el Servicio del Parque Móvil de esta Corporación, conforme el art. 7 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Si bien la naturaleza jurídica del vehículo interesado es mobiliaria demanial, al haber estado destinado directamente a la prestación general de servicios públicos relacionados con los prevención y extinción de incendios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, 3.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero regulador del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 5.1 de aplicación general de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; una vez se declare no utilizable, el mismo gozará de naturaleza jurídica patrimonial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RBELA.

5.3- Efectuado lo anterior y por resultar el procedimiento más idóneo para su puesta a disposición de la ONG POZOS SIN FRONTERAS, procede enajenarlo directamente a su favor al concurrir una de las circunstancias que para ello permite la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía - artículo 21 d)-.

Dicha enajenación, según consta en informe de valoración transcrito, se efectuará por importe de 190€ sin IVA (CIENTO NOVENTA EUROS).

Al efecto, puesto en conocimiento de la enajenación a la ONG interesada, ésta presenta con fecha 4 de julio de 2016 la siguiente oferta económica:

"D. F.J.S.E.B., mayor de edad, con NIF 0791Z, en nombre y representación de la ONG POZOS SIN FRONTERAS, con CIF G92580901 y domicilio en Calle Jacinto Verdaguer 11 entreplanta, enterado de la enajenación del vehículo MA-5695 CG, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de

Málaga, manifiesto a ésta la VOLUNTAD EXPRESA DE ADQUIRIR el vehículo mencionado en la cantidad ofrecida de 190€ -IVA excluido- (CIENTO NOVENTA EUROS)".

6.- Es competente para las actuaciones indicadas la Junta de Gobierno de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Disposición Adicional Segunda del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Decreto de Delegación de Competencias Núm. 1961/2016 de fecha 27 de junio de 2016; si bien habrá de darse cuenta al Pleno en cuanto a la reversión del vehículo interesado.

7.- Una vez acordada dicha enajenación, procede dar de baja en el Inventario General de esta Corporación el vehículo afectado, transfiriéndose a continuación la titularidad en la Dirección General de Tráfico a favor de la ONG POZOS SIN FRONTERAS, siendo de su cargo cuantos gastos al efecto se ocasionen.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Diputada que suscribe, a efectos del posterior acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez se fiscalizado el expediente de conformidad y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer:

a) Revertir a la Excma. Diputación Provincial el vehículo de su propiedad MA 5695 CG extinguiendo el uso cedido del mismo al Ayto. Rincón de la Victoria mediante acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 1997, dando cuenta al Pleno del presente acuerdo.

b) Declararlo no utilizable para esta Corporación debido a su obsolescencia por desgaste y antigüedad, siendo su valor residual por haber llegado al final de su vida útil.

c) Enajenarlo en favor de la ONG POZOS SIN FRONTERAS por importe de 190 €. sin IVA (CIENTO NOVENTA EUROS).

d) Formalizar la enajenación en documento administrativo cuyas cláusulas son coincidentes con las del Pliego de Condiciones que se aprueba a continuación:

I.-Definición del objeto del contrato y de las características que lo identifiquen.- Es objeto del contrato la enajenación del vehículo propiedad Provincial, MA-5695 CG-.

II.-Plazo para el cumplimiento del contrato y para la transmisión en la Dirección General de Tráfico.- Dos meses.

III.-Documentación administrativa que se ha de acompañar con la proposición.- Declaración Responsable de que no concurren en causa alguna de prohibición para contratar y documentación acreditativa de la capacidad de obrar, que tratándose de persona jurídica será la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

IV.-Tipo de licitación.- Valor total de 190€ sin IVA (CIENTO NOVENTA EUROS).

V.-Garantía provisional y definitiva.- Debido a las circunstancias que concurren en la enajenación directa y por el tipo de contrato a realizar y de conformidad con lo que permite el art. 95.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige garantía alguna.

VI.-Posibilidad de presentación de mejoras o variantes.- No procede.

VII.-Criterios que han servido de base para la adjudicación.- Exclusivamente el Precio.

VIII.-Derechos y obligaciones de las partes contratantes.- Los habituales y legales en un contrato de compraventa reconocidos en los artículos 1.461 y ss del Código Civil.

No obstante, los gastos que se deriven de la enajenación, transmisión en la Dirección General de Tráfico, así como cualesquier tipo de impuesto o arbitrio, serán de cuenta del adquirente conforme el art. 98.2 del R.D. 1373/2009, de 28 de agosto.

IX.- Forma de pago.- En el momento de la firma del documento de formalización.

e) Dar de baja en el Inventario General Consolidado el vehículo interesado y transferir su titularidad en la Jefatura Provincial de Tráfico en favor de la ONG POZOS SIN FRONTERAS, corriendo ésta con los gastos que al efecto se ocasionen.

f) Comunicar esta Resolución a Intervención, Tesorería y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y del Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (RD 920161000936) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 22 julio 2016.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Cultura y Educación*****.- Certámenes y Premios: Aprobación de la convocatoria para la celebración del VII Premio de Pintura "Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía" 2016**.
(Informe conformidad)

Por el Diputado Delegado de Cultura y Educación, en escrito de fecha 20 de julio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la convocatoria para la celebración del VII Premio de Pintura "Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía" 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, D. Víctor Manuel González García, para aprobación por la Junta de Gobierno, relativa a: aprobación de la convocatoria para la celebración del VII Premio de Pintura "Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía" 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de junio 2016, en su punto 2.6.1, se aprueban las bases del VII Premio de Pintura Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía, correspondiente a 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de julio de 2016, número de edicto 5358/16.

Entre los objetivos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación figura el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad malagueña, como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia, convocándose premios y certámenes que fomentan la creación artística.

Según el informe emitido por el Jefe de Servicio de Cultura, es conveniente realizar la convocatoria en 2016, de su VII edición, ya que este premio está cumpliendo el objetivo de estimular la creación artística en la provincia de Málaga, pues así lo avala la calidad de las obras de ediciones anteriores. Por todo ello resulta muy aconsejable continuar con su convocatoria.

Que el artículo 2.3 del Decreto Ley, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que no será necesaria la solicitud de los informes, para el ejercicio por parte de las entidades locales, de competencias distintas de las propias y de atribuidas por delegación, a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, en los supuestos en que se viniesen ejerciendo, dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, concluyendo que *"…se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".* como así consta en el informe del Jefe de Servicio de Cultura que hace mención a que la convocatoria de un premio en honor al artista Veleño Evaristo Guerra no se incurre en duplicidad o ejecución simultánea

al no existir otros galardones convocados por parte de otras administraciones públicas que tengan similares objetivos que éste.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2014-2016 aprobado en sesión plenaria el 8 de mayo de 2014, y actualizado por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2016, asunto urgente, 5.1, recoge entre las líneas de subvenciones para la Delegación de Cultura y Educación este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, lo dispuesto en el art. 23 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvencione, y art. 58 y ss. del RD. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El art. 172 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y el Decreto número 1960/2016 de 27 de junio, ordenado por el Sr. Presidente de la Diputación, el Diputado Delegado de Cultura y Educación tiene a bien proponer:

a) Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión del VII Premio de Pintura Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía, correspondiente a 2016, cuyo objeto, condiciones y finalidad, son las especificadas en el apartado 2 de las Bases del Premio.

b) Podrá optar al Premio cualquier artista mayor de edad, cualquiera que sea su nacionalidad y que no haya obtenido premio en anteriores ediciones.

c) Acordar que el plazo de presentación de obras será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA). En el supuesto de que el último día del plazo fuese sábado, se trasladará la finalización, al inmediato día hábil siguiente. El plazo máximo para la resolución y notificación del fallo del jurado será de 3 (tres) meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud de participación.

d) Abierta la convocatoria, las obras originales se presentaran de acuerdo a lo establecido en sus BASES, publicadas en el BOPMA, del día 6 de julio de 2016, edicto número 5358/16, en el Registro General de Diputación, sito en Calle Pacífico, 54-58 29004 Málaga.

e) Manifestar que el órgano competente para declarar al ganador del Premio será la Junta de Gobierno, en base al fallo del Jurado.

f) Que la presente convocatoria será financiada con 3.000 € (tres mil euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 2611/3343/48100.

g) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Cultura y Educación y a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos y los recursos procedentes.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente (Informe conformidad) a de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las once horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.